

BUENOS AIRES, 13 de octubre de 2021

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de octubre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el citado convenio contempla las contrataciones bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que a fin de cubrir las necesidades operativas del organismo se celebraron diversos contratos bajo la aludida modalidad.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de octubre de 2021, resolvió modificar en ciertos casos, e incrementar, en otros, el valor mensual de ciertos contratos celebrados bajo la modalidad enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR desde el 1 de octubre de 2021 el valor mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los valores mensuales que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR desde el 1 de octubre de 2021 el valor mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y en más los valores mensuales que se detallan en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 259/21

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 259/21

- Cabrera Pinto, María Fernanda, Legajo N° 1423 por \$ 63.669.-
- Mercolleri, Adriana Rocio Legajo N° 1494 por \$ 93.849.-
- Peñarada, Andrea Victoria Legajo N° 1204 por \$ 54.892.-
- Degliantoni, Carla, Legajo N° 1475 por \$ 231.120.-
- Costa Díaz, Lucía, Legajo N° 1313 por \$ 75.930.-
- Corvalan, Maria Laura, Legajo N° 1499, por \$ 200.304.-
- Ruano, Martín, Legajo N° 1210 por \$ 65.579.-
- Tripolatti Ponte, Milena, Legajo N° 1489 por \$ 75.639.-
- Frutos, Jesica Carolina, Legajo N° 1534 por \$ 122.564.-
- Etcheverry, Gastón, Legajo N° 1536 por \$ 94.549.-
- Correa, Julieta, Legajo N° 1477 por \$ 92.448.-
- Moreno, Sofia, Legajo N° 1552, por \$ 100.852.-
- Aronez García, María Ysabel, Legajo N° 1559, por \$ 83.343.-
- Peralta Picolini, Facundo, Legajo N° 1569 por \$ 114.605.-
- Sarmiento, Pedro, Legajo N°1561 por \$ 120.462.-



ANEXO II RESOLUCION AGC N° 259/21

- Caporale Cosme Antonio Legajo N° 1288 más \$ 1.360,80.-
- Cerminaro Verónica Legajo N° 1487 más \$ 2.992,50.-
- Coronel Caceres, Agustina, Legajo N° 1514, más \$ 2.250,00.-
- D'Amore Puga, Renata Legajo N° 1517 más \$ 7.507,50.-
- Valdez, Alejandra del Valle, Legajo N° 1513, más \$ 1.732,50.-
- Fotheringham Ana Elizabeth, Legajo N° 1303, más \$ 2.887,50.-
- Galaz Saavedra Tomas Mauricio, Legajo N° 1523, más \$ 3.743,25.-
- Gamaleri Gabriela Paula, Legajo N° 1545, más \$ 2.021,25.-
- Garcia Dario German, Legajo N° 1521, más \$ 2.000.-
- Garcia Florencia Araceli, Legajo N° 1502, más \$ 2.021,25.-
- Girat Rocio, Legajo N° 1504, más \$ 3.950.-
- Kaskich Aldana Ailen, Legajo N° 1541, más \$ 1.958.-
- Montaña, María Jimena, Legajo N° 1520, más \$ 6.500.-
- Motto Valentina, Legajo N° 1546, más \$ 2.000.-
- Pereiro Daniela, Legajo N° 1515, más \$ 2.500.-
- Sanagua Ariel, Legajo N° 1440, más \$ 2.021,25.-
- Smith Marcelo, Legajo N° 1402, más \$ 2021,25.-
- Beviacqua Martínez, Aldana Ornella, Legajo N° 1501, más \$ 3.827,25
- Caballero Duarte, Sofia Belen, Legajo N° 1553, más \$ 3.412,50
- Bianchi, Christian Legajo N° 1519, más \$ 3.150.-
- Anapo Jaquelina Legajo N° 1555, más \$ 3.150.-
- Español, Jorge Esteban Fabio, Legajo N° 1554, más \$ 3.250.-
- Vivona, Melina Lorena, Legajo N° 1556, más \$ 3.000.-